



BASES QUE HAN DE REGIR LAS NORMAS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE APARATOS/ATRACCIONES DE FERIA, CASETAS Y PUESTOS DE VENTA EN EL RECINTO FERIAL MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE EN MÉRIDA 2017.

1. Naturaleza y régimen jurídico.

Se trata de la autorización temporal para el uso privativo normal de parcelas de dominio público para la prestación de servicios de ocio, hostelería y otros similares con ocasión del desarrollo de la Feria y Fiesta de Mérida.

Para la tramitación de autorizaciones para la ocupación temporal de los terrenos de dominio público con motivo de la Feria se estará a lo dispuesto en las presentes bases, así como a la siguiente normativa:

- Los artículos 74 a 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

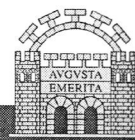
Las presentes bases y sus anexos revestirán carácter contractual. Las autorizaciones se ajustarán al contenido de las presentes bases.

El desconocimiento de las presentes bases o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al autorizado de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá las bases, en las que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes.

Asimismo, las autorizaciones que se concedan tendrán una duración limitada y no darán lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará, una vez extinguida la autorización, ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o para personas especialmente vinculadas con él.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Mérida en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Servicios, las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieran subordinadas y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o



sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.

2. Objeto de la licencia.

Es objeto de la presente convocatoria la definición de las condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de las licencias del uso privativo normal de los terrenos destinados a las diversas actividades comerciales con casetas o puestos de venta y atracciones en el recinto ferial de Mérida, durante la Feria y Fiestas de septiembre de 2017 que se celebrará entre los días 31 de agosto y 5 de septiembre.

Las parcelas estarán clasificadas según las diversas actividades a la que se destinen y localización en la que se encuentren ubicadas.

Como anexo a estas bases, se adjunta la relación de parcelas, actividades, superficie y localización que definen los diferentes uso a que haya de destinarse cada parcela.

3. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web *merida.es*

4. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

5.- Contra prestación económica y garantías.

La adjudicación de parcelas se materializa por calles (sectores) distribuidos en parcelas según plano anexo a las presentes bases, en el que se determinan tanto la distribución como los contenidos de las calle según su actividad. A este respecto la distribución por actividad es la siguiente:

- Calle A: Dedicada a la instalación de casetas particulares, atracciones infantiles y varios.
- Calle B: Caseta municipal, casetas particulares y parque de atracciones infantil y mayores.
- Calle C y D: Casetas de tiros, turrónes, hamburguesería, tómbolas y caseta de la juventud.
- Calle E: Atracciones infantiles y churrerías.
- Calle F: Atracciones mayores.
- Calle G: Espectáculos y atracciones mayores.

- a) **Tasa por la utilización del dominio público.** El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento el importe de las tasas correspondientes a la utilización del dominio público de acuerdo con las tarifas siguientes incluidas en la Ordenanza Fiscal aprobada



por este Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquier otro tributo al que estén sujetos los solicitantes:

Tipo de instalación	Tasa/ml.	Tasa/m2	Cuantía por parcela
Puestos turrone, tipo, juguetes, hamburgueserías y varios	42,00		
Churrerías			1.400,00
Tómbolas y bingo	52.50		
Atracciones infantiles		3.15	
Atracciones mayores y espectáculos		5.25	
Puestos ambulantes	25.00		
Pistas de coches			1.700.00

- b) **Fianza para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.** Con objeto de cubrir los daños por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización se establece una fianza por cada atracción/caseta del 5% del importe de la tasa para el estricto cumplimiento de las obligaciones que se derivan de las presentes bases.

Los pago a que se refieren los apartados anteriores se efectuarán en el plazo de cinco días hábiles desde la adjudicación de la atracción/caseta y en todo caso antes de su instalación. En caso de incumplimiento se entenderá que renuncia a la adjudicación, quedando la parcela a disposición municipal.

La fianza será devuelta, previo informe favorable del técnico municipal competente, una vez finalizada la feria y desmontadas las atracciones feriales y demás instalaciones, y una vez comprobado el cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan de estas bases, especialmente, el pago del suministro de energía eléctrica.

6. *Criterios de adjudicación.*

Analizadas las solicitudes presentadas, se valorarán conforme a los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:

- Instalaciones de las actividades que, por sus características, se ajusten a las actividades feriales previstas en las parcelas establecidas (15%).
- Dimensiones de las instalaciones de la actividad que permita una ordenación adecuada de la parcela y de las parcelas colindantes (15%).
- Instalaciones de las actividades que, por sus características resulten "novedad" respecto de las ya autorizadas en la calle solicitada o en el recinto ferial, para lo que, será requisito necesario que la misma, evaluada en su conjunto, con independencia del nombre comercial con que figure, no suponga una repetición de las ya autorizadas previamente o tenga funciones, movimientos o actuaciones parecidos (30%).



- Por la adjudicación de la atracción/negocio en las últimas cinco ediciones anteriores en la feria, sin haber tenido ningún incumplimiento con las bases aprobadas al efecto (40%).

En el supuesto de parcelas sobrantes, el Ayuntamiento de Mérida, como criterio de adjudicación, atenderá a las solicitudes que no hayan obtenido parcela y, de entre estas, las de aquellos feriantes que, en ediciones anteriores, hayan hecho uso de las parcelas o atracciones sobre las que cursen petición, siempre y cuando conste en los archivos obrantes del Ayuntamiento.

7. *Presentación de proposiciones.*

1.- **Solicitudes:**

Los industriales interesados en la concesión de parcelas para las actividades a instalar en el recinto ferial deberán presentar solicitud a tal efecto, utilizando el modelo de solicitud oficial y que será facilitado gratuitamente a los interesados en el departamento de Festejos de este Ayuntamiento.

Junto con la solicitud deberán aportar los siguientes documentos:

- 1.- Copia del D.N.I. , N.I.F., en su caso, del titular y escritura de constitución de la sociedad en su caso.
- 2.- Titular de la atracción o puesto, denominación de la misma y metros lineales o cuadrados para su ocupación.
- 3.- Alta de la licencia fiscal.
- 4.- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil, así como copia compulsada del recibo de pago que cubra las fechas en las que se celebra la feria de la ciudad.
- 5.- Certificado de fabricación para aparatos mecánicos.
- 6.- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas para la contratación con la Administración Pública recogidas en el artículo 49 de la Ley 20/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 7.- Declaración jurada de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.
- 8.- Certificación del Ayuntamiento de Mérida de estar al corriente con sus obligaciones tributarias.
- 9.- En el supuesto de haber sido adjudicatario de parcelas en la anterior feria de septiembre, justificante de haber abonado las tasas correspondiente por la utilización del dominio público con puestos y barracas.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, el anuncio de licitación se publicará en el Boletín oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web *merida.es*.



2.- Plazos: Los interesados presentarán sus solicitudes hasta las 14'00 horas del día 3 al 31 de julio de 2017 en el Registro General del Ayuntamiento de Mérida o bien mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Adjudicación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el responsable del departamento de Festejos elevará a la Concejal Delegada de Festejos propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en estas bases.

La Sra. Concejal Delegada de Festejos deberá conceder las autorizaciones dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

9. Montaje y desmontaje de las casetas.

1.- Se distribuirán las parcelas con las superficies y frentes señalados según los planos adjuntos, sujetas al desarrollo de las actividades asimismo previstas con los datos de referencia, con las correcciones que oportunamente se introduzcan, y que serán comprobados por el Técnico Municipal. Antes de iniciar el montaje de las casetas o aparatos, se practicará el replanteo conjuntamente por el titular de la autorización de ocupación y por los empleados municipales que Ayuntamiento designe.

Junto a las actividades autorizadas no podrán situarse ninguna otra instalación y ocupación aneja, de cualquier índole.

Si al pretender instalarse un feriante autorizado, se comprobase que las dimensiones de la atracción que declaró en su momento son inexactas, el Técnico Municipal competente junto a la Policía Local prohibirá su instalación.

2.- El Ayuntamiento de Mérida proporcionará el espacio suficiente para la zona de aparcamientos y remolques de los feriantes. Dentro del recinto ferial y espacios colindantes quedarán delimitados sectores para residencia de las caravanas de los adjudicatarios de las parcelas en el recinto ferial. Estos sectores que deberá ser utilizados como zona de vivienda podrán llevar anexo un espacio para aparcamiento de elementos de tracción y turismos.

Estos sectores para uso exclusivo de los industriales feriantes, podrán ser utilizados los días del calendario oficial de ferias y fiestas, si bien para tareas de montaje y desmontaje, se podrán utilizar los tres días anteriores y posteriores a dicho periodo. El periodo de montaje podrá ampliarse excepcionalmente y previa autorización expresa, hasta un máximo de siete días, en casos justificados por la dificultad técnica del mismo.

3.- En cuanto al montaje, las atracciones deberán estar totalmente instaladas a las 14'00 horas del día previo al inicio del calendario oficial de ferias y fiestas, prohibiéndose que una vez iniciada la Feria, se instale atracción alguna, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Mérida.



4.- Una vez montada la atracción en el recinto ferial y con carácter previo a su entrada en funcionamiento, deberá presentarse:

a) Certificado anual de revisión expedido por ingeniero técnico y visado por el colegio correspondiente, sobre la solidez y seguridad del aparato, espectáculo y establecimiento que acojan público en su interior en el que igualmente deberá constar que el montaje se ha realizado de conformidad con las normativas técnicas vigentes, y que se ha comprobado el correcto funcionamiento de la atracción.

b) Acreditación del cumplimiento de la normativa en vigor contra incendios.

Una vez entregada la citada documentación, se entenderá otorgada la autorización administrativa para el funcionamiento de la atracción. La no presentación de este certificado, supondrá la cancelación automática de la correspondiente autorización de uso, que conllevará el cierre de la atracción, sin derecho a indemnización alguna.

Los adjudicatarios serán responsables exclusivos de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causarse o derivarse de la explotación de este durante todo el período de la instalación, montaje y desmontaje de la atracción o caseta. El Ayuntamiento no responderá de los desperfectos en las atracciones, puestos o casetas por cualquier siniestro ni de los daños y perjuicios ocasionados a terceros.

10. *Suministro de energía eléctrica.*

1.- El Ayuntamiento de Mérida establecerá los importes a repercutir por conexión, suministro y mantenimiento de la acometida eléctrica en el recinto ferial. Será objeto de dichos importes el uso de la energía eléctrica durante la celebración de las fiestas de Mérida, tanto en las casetas como en las actividades feriales que en la misma se desarrollen.

2.- Estarán obligados al pago las personas o entidades a cuyo favor fueran otorgadas las licencias.

3.- Cada actividad o atracción ferial ubicada en el recinto habilitado para ello, dispondrá obligatoriamente de un cuadro eléctrico general y de una caja de acometida instalada junto al punto de conexión de la red principal.

4.- Cada una de las instalaciones eléctricas de las actividades o atracciones dispondrá obligatoriamente del correspondiente certificado de la instalación eléctrica de baja tensión, debidamente legalizado, así como de toda la documentación que exige la legislación vigente.

Una de las copias selladas por la Dirección General de Ordenación Industrial será entregada al Ayuntamiento a la hora de liquidar las tasas correspondientes según se establece en el cuadro de precios según la potencia a contratar, en otra de las copia el Ayuntamiento, una vez verificado la liquidación de la tasas, sellará la conformidad para la conexión, esta será entregada a la empresa que realice los trabajos de instalación, enganche y mantenimiento.

Cada adjudicatario será responsable de la instalación eléctrica que va desde la caja de acometida hasta el final de su propia instalación.

Si por cualquier circunstancia el adjudicatario precisase un suministro de mayor potencia al previsto, este deberá ser solicitado y deberá ser autorizado previo informe del servicio técnico municipal correspondiente. En caso de ser favorable el servicio técnico procederá a calcular la liquidación que le corresponda.



La cuota a liquidar se establecerá en función del tipo de instalación y la potencia a contratar, según los parámetros e importes que se establecen como anexo a las presentes bases.

11. Horarios de apertura y cierre de la actividad.

El horario de apertura y cierre de actividad será el siguiente:

- Día inaugural: Desde las 21.00 horas y hasta las 6.00 horas. Resto de días, viernes, sábado domingo y lunes: desde las 12.00 horas y hasta las 6:00 horas.
- El martes día 5, de 12 a 04,00 horas.

12. Obligaciones de los adjudicatarios.

1.- Los adjudicatarios que utilicen el recinto ferial para la instalación de las caravanas de camiones, están obligados a mantener en perfecto ornato y pulcritud el recinto, depositando la basura y desechos que generen en los contenedores que instalará el Ayuntamiento. No se permite el vertido libre de aguas debiendo ser conducido a los desagües de la red de alcantarillado general.

2.- Los adjudicatarios de parcelas, se comprometen a mantener el orden, decoro y perfecto estado de limpieza de los espacios asignados, así como a dejar las parcelas e instalaciones en las mismas condiciones que en el momento de su ocupación. En el supuesto de que se efectúe algún daño en las instalaciones del recinto ferial, el Ayuntamiento de Mérida, se reserva el ejercicio de las acciones legales que le correspondan, en el caso de que éstos no respondiesen de los mismo, procediéndose la reparación con cargo a la fianza depositada por los adjudicatarios.

3.- Los animales de compañía deberán estar en todo momento controlados por sus propietarios y siempre sujeto a las medidas de seguridad vigentes, no pudiendo estar ningún animal suelto en el recinto ferial.

4.- En todo momento los adjudicatarios deberán acatar y respetar aquellas indicaciones, así como facilitar toda la documentación que les sea requerida por el personal municipal y la Policía Local.

5.- En cuanto al personal que contraten los titulares de las atracciones y casetas será por su cuenta y estarán obligados a cumplir, respecto a los empleados, todo lo legislado en materia laboral, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. Este personal no tendrá relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento.

6.- Los adjudicatarios deberán permanecer con la actividad con la que se le ha autorizado durante toda la celebración de la feria. Aquellos que no lo cumplan serán sancionados de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. No se permitirá el desmontaje parcial de las atracciones mientras dure la feria.

7.- El "día del niño" se celebrará los días 2, 3 y 4 de septiembre de 12 horas a 16 horas y, con carácter general, el precio de las atracciones se reducirá en un 50% de su precio habitual, salvo excepciones autorizadas por la Delegación Municipal de Festejos y con excepción de las casetas de venta de artículos, alimentos, mesones o similares.



8.- A explotar económicamente de su cuenta y riesgo la actividad, A tal efecto, el Ayuntamiento no asume ninguna responsabilidad por los resultados económicos de la explotación de las instalaciones.

9.- A cumplir y hacer cumplir la normativa sanitaria de aplicación con especial atención al R.D. 3484/2000 d 29 de diciembre por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y resto de normativa de aplicación.

10.- El adjudicatario estará obligado a obtener, a su costa, de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan así como las indemnizaciones por daños a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la actividad.

11.- Asumir la total responsabilidad por los posibles daños derivados del desarrollo de la actividad.

12.- Concertar un seguro que cubra las posibles incidencias en la ejecución del actividad.

13.- A la aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público.

13. Obligaciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento mantendrá correctamente pavimentado el recinto, en perfecto estado de limpieza, con las tomas de agua, desagües de saneamiento y puntos de conexión de energía eléctrica, a las que habrán de conectar sus instalaciones los adjudicatarios, siguiendo las directrices del servicio de aguas y por la empresa del suministro eléctrico. La contratación y coste del suministro de energía correrá por cuenta de los adjudicatarios.

2.- El Ayuntamiento de Mérida facilitará un distintivo a los adjudicatarios, que llevará el nombre, tipo de atracción, número de parcela, metros y NIF o CIF, que será visible en todas las atracciones del recinto ferial, para su identificación.

3.- El Ayuntamiento organizará y dirigirá las tareas de vigilancia del recinto y mantenimiento del orden público, sin perjuicio de que se pueda contratar seguridad privada con la autorización expresa del Ayuntamiento.

4.- El Ayuntamiento facilitará en el recinto ferial un dispensario de asistencia sanitaria y primeros auxilios mediante un dispositivo móvil y técnicos sanitarios.

5.- Efectuar cuantas inspecciones el bien objeto de autorización para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

14. Prohibiciones.

1.- Los feriantes no podrán en modo alguno rebasar ni modificar las dimensiones que se autorizaron, ni dividir o arrendar la parcela o destinarla a un tipo de actividad distinto para la que fue otorgada. En caso contrario, el Ayuntamiento de Mérida, a través de sus propios medios, procederá al levantamiento de aquellas atracciones que incumplan esta base, quedando las parcelas en cuestión a libre disposición del Ayuntamiento de Mérida.

2.- Queda expresamente prohibido la instalación de atracciones que utilicen animales vivos.



- 3.- Está prohibido clavar y perforar en las zonas de aceras de la vía pública asfaltada.
- 4.- No se podrá instalar más de una actividad dentro de los límites de las parcelas concedidas.
- 5.- No se podrá efectuar venta de comida sin el cumplimiento del Reglamento Técnico Sanitario y el carné de manipulador de alimentos cuando proceda.
- 6.- Al igual que en el resto de vías públicas, queda terminantemente prohibida la venta ambulante en todo el recinto ferial, pudiendo proceder el Ayuntamiento al desalojo de los vendedores y decomisar los artículos expuestos para la venta.

15. Información al público.

- 1.- Los adjudicatarios deberán ser especialmente escrupulosos en ofrecer una cuidada y eficiente información de sus servicios al público.
- 2.- Los precios de los distintos productos, servicios atracciones se encontrarán siempre a la vista del público.
- 3.- En las atracciones mecánicas, los precios de los distintos servicios y atracciones se publicitarán en carteles no inferiores a 30 cm. X 20 cm. y con caracteres no inferiores a 3 cm.
- 4.- En las atracciones mecánicas o de otro tipo, susceptibles de originar algún riesgo para sus usuarios, serán obligatorio informar de forma eficaz mediante carteles visibles al público sobre las condiciones, instrucciones o indicaciones para su correcto uso, haciendo hincapié en la edad y tamaño mínimo o máximo de las personas que pueden utilizarlas. Dichas condiciones de uso normal deberán exponerse convenientemente, al menos en los lugares de abono y pago de los precios correspondientes para los usuarios.
- 5.- Las instalaciones de hostelería deberán exhibir una lista de precios al público, en las barra y en las mesas.
- 6.- Las instalaciones de hostelería deberán contar con impresos de hojas de reclamación a disposición de los clientes.
- 7.- En todas las instalaciones que en se venda o facilite de cualquier manera o forma de bebidas alcohólicas se informará de que la Ley prohíbe su adquisición y consumo por los menores de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Esta información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible en el mismo punto de expedición.

16. Régimen sancionador.

1.- Las acciones y omisiones que violen las normas contenidas en estas bases o la desobediencia de los mandatos emanados de la autoridad municipal o de sus agentes en cumplimiento de las mismas se considerarán infracción y generarán responsabilidad de naturaleza administrativa sin perjuicio de la exigible en vía civil, penal o de otro orden en que puedan incurrir.

Las sanciones se impondrán por el Ayuntamiento de Mérida, conforme al procedimiento establecido en la normativa reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora.

2.- **Tipificación de incumplimiento.** A todos los efectos, los incumplimiento se establecen en:



- Leves
- Graves
- Muy graves.

2.1.- **Faltas leves.** Se considerarán faltas leves aquellas infracciones a la cláusula 12.

2.2.- **Faltas graves:**

- La acumulación de tres incumplimientos leves en la misma edición de feria o la repetición de este mismo incumplimiento leve una vez apercibido y comunicado por los servicios municipales.
- La desconsideración hacia otros industriales feriantes.
- La apertura y cierre de la actividad fuera de los horarios establecidos.
- La venta de productos no autorizados. La venta de artículos no permitidos conforme a la actividad autorizada, conllevará la requisa del elemento durante la duración del festejo o el decomiso del artículo expuesto.
- Mal estacionamiento de vehículos en el recinto ferial.
- Deteriorar el lugar asignado para la instalación y montaje de la actividad por realizar un uso indebido en el mismo.
- No mantener la parcela y el negocio en las debidas condiciones de decoro o higiénico-sanitarias y de seguridad.
- No depositar la basura en los lugares establecidos por los servicios municipales y con riesgo para los ciudadanos.
- El incumplimiento sobre animales en el recinto ferial especificado en estas bases.

2.3.- **Faltas muy graves:**

- La acumulación de dos incumplimientos graves durante la celebración de la feria de modo consecutivo, o la reiteración del incumplimiento habiendo sido apercibido por los servicios municipales.
- La desconsideración hacia los ciudadanos, así como a cualquier funcionario en el ejercicio de sus obligaciones.
- La ocupación de espacios no autorizados dentro del recinto ferial ya sean zonas de parcelas o zonas comunes.
- La falsedad documental.
- La venta de bebidas alcohólicas no autorizadas. La venta de artículos no permitidos conforme a la actividad autorizada, conllevará la requisa del elemento durante la duración del festejo o el decomiso del artículo expuesto.
- Dejadez manifiesta en el mantenimiento del negocio y que pueda acontecer un accidente..
- Traspasar, vender o alquilar las parcelas a terceros.
- El inicio de la actividad sin autorización municipal, o el cambio de actividad durante la feria, careciendo de la autorización municipal.
- No cumplir con las tarifas y condiciones establecidas en el desarrollo del día del niño.
- No cumplir las fechas de montaje y desmontaje previstas en estas bases.

2.4.- **De la adopción de medidas cautelares:**



Formulada denuncia por los empleados municipales o por los agentes de la autoridad, sobre hechos que supongan el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes bases, se dará traslado del contenido de la misma al responsable de la atracción denunciada, otorgándose un término de audiencia por plazo de veinticuatro horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados.

Transcurrido dicho plazo, acreditado en su caso el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes bases, el Ayuntamiento de Mérida, en función de los hechos denunciado y por razones de urgencia, podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, pudiendo acordar la revocación de la autorización concedida y el cierre y precinto de las instalaciones.

Todo ello, sin perjuicio de que razones de seguridad de las personas bienes o de grave perjuicio al interés público obliguen al acuerdo de cierre inmediato de las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

2.5.- De las consecuencias sancionadoras por incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases.

Sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares reguladas en la base anterior, el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases comportará las siguientes consecuencias para los industriales autorizados:

- Denunciado el incumplimiento leve de lo dispuesto en las bases, se apercibirá por escrito al titular o representante, a los efectos de que se subsane las anomalías advertidas o se abstenga de realizar las prácticas que constituyan tal incumplimiento. Si el apercibido no atendiera tal requerimiento, su actitud se entenderá como incumplimiento grave de lo dispuesto en las presentes bases.
- Denunciado el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes bases, se acordará la incoación y tramitación de un expediente administrativo en el que se dará traslado del contenido de la denuncia a la parte interesada, se le otorgará trámite de audiencia por quince días a fin de efectuar alegaciones y, en su día, caso de acreditarse tal incumplimiento, dictarse resolución por la que, en su caso se acuerdo para el infractor la imposibilidad de desarrollar esta actividad en la feria de Mérida durante un año o dos en el caso de falta grave y de tres a cinco años cuando la falta sea muy grave.

17. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán:

1. Por vencimiento del plazo.
2. Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada.
3. Por desafectación del bien.
4. Por mutuo acuerdo.
5. Por revocación o rescate de la autorización. La podrá acordar la Corporación en cualquier momento y antes del término establecido si lo justificasen circunstancias de orden o interés público.
6. Por resolución judicial.
7. Por renuncia del adjudicatario.



8. Por caducidad de la autorización.
9. Por la reiteración en faltas calificadas de muy graves.

La extinción de la autorización, de oficio o a instancia del autorizado, en los supuestos indicados requiere resolución administrativa, previa la tramitación del correspondiente expediente.

En Mérida, a 8 de mayo de 2017
El Jefe de Sección de Gestión Administrativa.

Juan Espino Martín.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON con D.N.I. nº actuando en nombre propio (o en representación de la empresa.....), y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos

DECLARA

Primero: Con carácter general, el que suscribe, ni la empresa a que representa, ni a sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 60, 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo: Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y con la Seguridad Social

Tercero: Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En a de del 2.017

(Firma declarante)



ANEXO II

REPERCUSIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL RECINTO FERIAI CON
MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE LA CIUDAD DE MÉRIDA 2017